

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MDU / CBE



UJUR	UPAE
ACR	UIR

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0003 15.01.2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el CONSEJO” o “el SERVICIO” indistintamente- tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago –en adelante “la CORPORACIÓN”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, crear, mantener, promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquier otra forma de expresión artística. Asimismo, y según lo estipulado en el artículo 15° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN está facultada para acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.

Que a su vez, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del CONSEJO, establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a la ejecución, administración y/o funcionamiento de instituciones de carácter patrimonial, agregando que

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 5

13 FEB 2018 N° 1.715



20201502131715

13 FEB 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DE VALPARAISO

las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Asimismo, la Asignación 188, Glosa N°06, del mismo ítem, contempla recursos destinados a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el CONSEJO y la CORPORACIÓN, recursos que estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la CORPORACIÓN y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, instrumento que es necesario aprobar dictando el correspondiente acto administrativo.

Que finalmente, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N°1 de la Ley N° 19.880, la jefatura superior de este SERVICIO se ha abstenido de suscribir el referido convenio y la presente resolución, firmando en su lugar la autoridad que le sigue en orden de subrogación. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Valparaíso, a 10 de enero de 2018, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el CONSEJO", RUT [REDACTED], representado por su Ministra Presidenta (S), doña Ana Tironi Barrios, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago**, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° [REDACTED], representada por su Director General don Frederic Henri Roger Chambert y por don Patricio Gaete Maureira, todos con domicilio para estos efectos en San Antonio N° 149, ciudad y comuna de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.



- 2° Que por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 3° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto –entre otros- crear, mantener, promover y apoyar materialmente la creación de conjuntos, espectáculos y concursos musicales, orquestales, corales, de bailes y de danzas, pictóricos, escultóricos y de cualquier otra forma de expresión artística. Asimismo, y según lo estipulado en el artículo 15° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN está facultada para acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios.
- 3° Que a su vez, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Glosa N°04, del CONSEJO establece que con los recursos de este ítem podrán financiarse gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones de carácter cultural, artístico o patrimonial, agregando que las instituciones receptoras de estos recursos deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Asimismo, la Asignación 188, Glosa N°06, del mismo ítem, contempla recursos destinados a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el CONSEJO y la CORPORACIÓN, recursos que estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la CORPORACIÓN y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.
- 4° Que de acuerdo a sus funciones y objeto, y en el marco de lo previsto en la citada Ley de Presupuestos del Sector Público, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete a crear y difundir una programación artística de excelencia en artes líricas, musicales y de la representación, promoviendo el acceso, mejorando condiciones, participación y recepción para la ciudadanía.

El presente convenio da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 188, Glosas N°04 y N°06, dotando a la CORPORACIÓN de los recursos necesarios para financiar gastos destinados a su programación, mantención, administración y/o funcionamiento, en orden a la implementación y cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este acuerdo, sin que éstas representen una contraprestación de bienes y servicios.

B) Actividades a desarrollar

I. Programa de presentaciones artísticas en regiones

a. Tarapacá

Gira Orquesta Filarmónica de Santiago realizando un concierto educativo en Alto Hospicio y un concierto masivo en una iglesia u otro espacio similar.



- a. Coquimbo
Gira Coro realizando dos presentaciones: una en el Teatro Municipal de Ovalle y otra en el Teatro Municipal de Vicuña.
- b. Valparaíso
Presentación del Coro Femenino y Coro de niños en el Centro Cultural de San Antonio.
- c. O'Higgins
Gira Orquesta Filarmónica de Santiago, realizando una presentación en el Teatro Regional de Rancagua.
- d. Ñuble
Presentación del ballet del Teatro Municipal de Santiago en el Teatro Municipal de Chillán.
- e. Biobío
Presentación del ballet del Teatro Municipal de Santiago en Concepción.
- f. Araucanía
Gira Orquesta de Cámara, realizando un concierto educativo en Padre Las Casas y un concierto masivo en Temuco.
- g. Los Ríos
Gira Orquesta de Cámara, en Valdivia.
- h. Magallanes
Realización de dos (2) funciones del programa Pequeño Municipal "Shakespearemanía": una en Punta Arenas y otra en Porvenir.

II. Transmisiones vía *streaming*

Con el objetivo de ampliar el alcance de los espectáculos presentados en la sala del Municipal de Santiago hacia los públicos regionales y entregar a las audiencias herramientas de formación y apreciación en torno a la ópera y el ballet, se llevarán a cabo dos (2) transmisiones vía *streaming* de espectáculos de la temporada, acompañándolos de contenidos audiovisuales de mediación, en coordinación con cinco (5) teatros regionales. Los costos de la transmisión de los espectáculos serán asumidos por el Municipal de Santiago, y los teatros regionales se harán cargo de contar con el equipamiento necesario para recibir la señal y proyectar el espectáculo.

III. Conciertos ciudadanos

Realización de, a lo menos, cinco (5) conciertos ciudadanos gratuitos y abiertos de la Orquesta Filarmónica de Santiago y/o del Coro del Municipal de Santiago en iglesias, templos y plazas de la comuna de Santiago, y cuyo objetivo es acercar la música a los vecinos de la comuna de Santiago y alrededores.

IV. Programa de formación y capacitación

1. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Glosa N°04 de la Ley de Presupuestos, a saber, "*realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos*", la CORPORACIÓN llevará a cabo el **programa educacional y social Crecer Cantando**, cuyo principal objetivo es poner a niños y jóvenes en contacto vivencial con los valores del arte musical. En ese marco, el Municipal de Santiago se compromete a realizar tutorías corales en, a lo menos, 90 (noventa) colegios de distintas regiones del país, incluyendo la Metropolitana, de los cuales 30 serán establecimientos de la educación pública. Dichas tutorías estarán dirigidas a profesores de educación

musical y de educación básica, preferentemente de establecimientos educacionales públicos, entregándoles herramientas para realizar su trabajo en la dirección de coros escolares.

Además, se realizarán dos (2) cursos de capacitación a profesores en las dependencias del Municipal de Santiago, que involucran desde técnicas básicas de dirección coral aplicada a la voz infantil, hasta talleres más avanzados.

Realización de un concurso coral al que serán convocados coros de estudiantes de distintas regiones del país y que se llevará a cabo en el Municipal de Santiago.

2. Realización de, al menos, 24 (veinticuatro) **talleres artísticos y técnicos** que estén enfocados a cubrir el territorio nacional y destinados a la capacitación en áreas técnicas como sonido e iluminación teatral y en áreas artísticas como danza, formación de coros y músicos instrumentistas en cuerda, en centros culturales y teatros recientemente inaugurados en diferentes regiones del país, con el siguiente detalle:

- a. Arica y Parinacota
Taller de iluminación Teatral
Taller de Coros
- b. Tarapacá
Taller instrumentistas en cuerda
Taller de Coros
- c. Antofagasta
Taller de Coros
- d. Atacama
Taller de Coros
- e. Coquimbo
Taller de instrumentistas en cuerda
- f. Valparaíso
Taller de iluminación Teatral
Taller de sonido
- g. O'Higgins
Taller de Sonido
- h. Ñuble
Taller de danza
- i. Biobío
Taller de danza: Concepción
Taller de iluminación Teatral
- j. Araucanía
Master class Orquesta de Cámara
Taller de danza Temuco
Taller de danza Lautaro
Taller de sonido
- k. Los Ríos
Taller instrumentistas en cuerda
- l. Los Lagos
Taller de sonido
Taller de iluminación teatral



m. Aysén
Taller de coros
Taller de danza

n. Magallanes
Taller de iluminación Teatral
Taller de sonido
Taller de instrumentistas en cuerda

3. Programa de pasantías

- a. Realización de dos (2) pasantías técnicas en el Teatro Municipal de Santiago, durante el montaje de una ópera y de un ballet, para técnicos provenientes de diferentes regiones del país, que trabajen en espacios culturales públicos o privados, y que estén interesados en adquirir conocimientos prácticos acerca de temas como: iluminación, sonido, montaje escenográfico, diseño y realización de vestuario, etc. Cada pasantía, tendrá un cupo máximo de diez (10) participantes y la convocatoria se realizará conjuntamente con las Direcciones Regionales del CONSEJO.
- b. Realización de tres (3) pasantías individuales en gestión, en los diferentes departamentos del Municipal de Santiago.

V. Asociatividad

1. Se realizarán acciones de colaboración con teatros regionales de todo el país, que soliciten en **préstamo elementos de utilería, vestuario y escenografía** – siempre que lo permita la pauta de programación del teatro- con el fin de apoyar el quehacer regional. Los solicitantes se comprometerán, a través de convenios de colaboración, a hacerse cargo de los costos de traslados, búsqueda de elementos, seguros asociados, cuidado y mantención de estos elementos.
2. Con el fin de **mejorar** el trabajo integrado con los teatros regionales y buscando colaborar con el enriquecimiento del quehacer cultural a nivel nacional, el Municipal de Santiago se propone mantener una activa comunicación con Teatros y Centros Culturales a lo largo de todo el país, realizando convenios de colaboración destinados al intercambio de conocimientos, difusión cultural, realización de **capacitaciones y asesorías en los teatros regionales que permitan fortalecer la profesionalización del sector** y generar más acceso a la cultura.

VI. Acceso

Distribución de 6.000 (seis mil) entradas para asistencia **gratuita** a los distintos espectáculos de la cartelera del Teatro Municipal de Santiago, dirigidas preferentemente a estudiantes y profesores de establecimientos de educación pública de la Región Metropolitana y **estudiantes de educación superior**, asociados a los programas “Todos al Municipal” y “Abono Cultura” respectivamente. La distribución de dichas entradas se realizará tanto a través del CONSEJO como directamente a través de la CORPORACIÓN.

En el contexto de las acciones referidas, la CORPORACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes y servicios artístico culturales en regiones y/o comunas distintas de la Región Metropolitana, así como propiciar la inclusión de bienes culturales producidos en regiones distintas de la Metropolitana.



La CORPORACIÓN deberá procurar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza, de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales

C) Metas

- 1) La CORPORACIÓN deberá cumplir con la realización de, a lo menos, el 95% de las actividades previstas en el presente convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte técnica.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales el CONSEJO, para su aprobación previa visación de la Jefatura de Departamento de Ciudadanía Cultural. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de aquella cancelada, la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

- 2) La CORPORACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 10% en el número de estudiantes que acceden a todas las actividades realizadas por ella, en base a la cantidad de beneficiarios reportados del año anterior. Dichos beneficiarios podrán corresponder a las distintas líneas de acción implementadas por la CORPORACIÓN.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN, la suma única y total de **\$2.973.435.000.-** (dos mil novecientos setenta y tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.486.717.500.-** (mil cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos diecisiete mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2017 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2017, en la forma establecida en la cláusula tercera del convenio celebrado entre las mismas partes y aprobado por Resolución N° 10, de 2017, del CONSEJO. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.
- 2) **Una segunda cuota de \$1.486.717.500.-** (mil cuatrocientos ochenta y seis millones setecientos diecisiete mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2018, y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2018, en la forma establecida en la cláusula



tercera del presente instrumento, pudiendo incluirse una provisión de gastos por un monto total que no supere el 20% de la primera cuota. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Los recursos transferidos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, esto es, la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la CORPORACIÓN podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores, impuesto territorial; consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantenimiento, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de exposiciones; y pagos por derechos de autor.
- b) **Inversión:** excepcionalmente la CORPORACIÓN podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, obras de mantención de sedes de la CORPORACIÓN.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Producción:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar la producción de las actividades de extensión en regiones que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de la CORPORACIÓN, en el marco de la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago, incluida su muestra previa en la Región Metropolitana, así como los gastos generales de mantención, administración y/o funcionamiento del Teatro Municipal de Santiago dentro del mismo ámbito.
- e) **Extensión en regiones:** entendidos como todos aquellos inherentes a la realización de actividades de extensión en regiones, incluyendo –entre otros– los gastos de viajes (traslados, alimentación, alojamiento, viáticos), así como cualquier gasto necesario para el desarrollo de dichas actividades (fletes, comunicaciones, escenografía, vestuario, utilería, promoción, seguros de viajes, seguros de instrumentos, horas extras del personal indicado en el literal siguiente, entre otros).

Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula primera de este convenio, la CORPORACIÓN conformará grupos artísticos integrados por artistas de sus cuerpos estables y equipos técnicos.

En caso de que requiera complementar alguno de sus elencos estables con profesionales, artistas y/o técnicos externos, podrá contratar y pagar remuneraciones con cargo a los recursos aportados, previa autorización escrita de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del CONSEJO. Sin embargo, no requerirá de esta autorización previa la contratación de personal del área técnica de escenario para las actividades de extensión en regiones ni de los artistas que participen en la Temporada Oficial del Teatro Municipal de Santiago.



En el caso de talleres y actividades de formación, éstas serán dictadas por técnicos y artistas de la CORPORACIÓN o terceros idóneos contratados por ésta, sin necesidad de autorización previa por parte del CONSEJO.

Dado que las actividades en regiones requieren de la participación de terceros y la disponibilidad de espacios físicos especiales destinados a su realización, el programa de actividades podrá, por razones justificadas, sufrir modificaciones, las que deberán sujetarse a lo dispuesto en la cláusula primera, letra C), número 1.

- f) **Gastos en personal:** referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la CORPORACIÓN entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones del personal dependiente de la CORPORACIÓN en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuanto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera. Asimismo, comprende el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, que se devenguen durante el período presupuestario 2018.

Con todo, la CORPORACIÓN no podrá destinar más del 60% del total de los recursos recibidos en virtud de este convenio al pago de remuneraciones de sus elencos estables, entendiéndose por tal al conjunto de trabajadores regidos por las normas comunes del Código del Trabajo, con contrato indefinido, y que cuenten con, a lo menos, dos años de antigüedad, y que corresponden a: músicos de la Orquesta Filarmónica, cantantes del Coro del Teatro Municipal, bailarines del Ballet de Santiago, técnicos y administrativos.

- g) **Otros:** uniformes para su personal, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

La CORPORACIÓN deberá mantener a disposición del CONSEJO un inventario actualizado de los bienes adquiridos con cargo a los fondos transferidos en virtud del presente convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

Si la CORPORACIÓN no ejecutare la totalidad los fondos transferidos en virtud del presente convenio en la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos no utilizados al CONSEJO, al cierre del mismo.

Además, la CORPORACIÓN deberá mantener un sistema contable independiente para el registro y control de los recursos transferidos por el CONSEJO en virtud del presente convenio, el que deberá permitir la generación de balances mensuales de gastos, los que deberán estar disponibles para consulta del CONSEJO al cierre del mes contable.



TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2018 y que comprenderá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. En el marco de dicho informe la organización deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades relevantes, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, su operatividad o viabilidad, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registro fotográfico, registro audiovisual, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2019, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión y cumplimiento de metas, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 17 de julio de 2018, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio, solicitando la restitución de los recursos que no fueron afectados a los fines del presente acuerdo, ejecutando el documento de garantía en caso de no obtener dicha devolución.



- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2018 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de dicho informe la organización deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades relevantes, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, su operatividad o viabilidad, y que a modo de ejemplo, podrá ser: registro fotográfico, registro audiovisual, registro de prensa, lista de asistencia, registro de beneficiarios, guiones educativos, programas de trabajo, difusión realizada, entre otros.

Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero de 2019, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado del monto transferido, ejecutando el CONSEJO el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

B) Rendiciones de Cuenta

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta por los gastos incurridos y referidos a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

La CORPORACIÓN deberá velar por el eficiente y transparente empleo de los recursos públicos, en cuanto a evitar compras a proveedores que puedan presentar conflictos de interés con el ejecutor, la renovación permanente de contratos, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.



En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la organización deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle o en algún otro lugar de la factura o boleta electrónica, la siguiente glosa: "Actividad financiada por el CNCA", indicando el número de la resolución y fecha que aprobó este convenio.

Las rendiciones de cuenta deberán incluir una planilla en formato Excel puesta a disposición por el CNCA, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos, expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, para lo cual se debe tomar como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl).

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior –traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

En la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas, la CORPORACIÓN deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a estos recursos la CORPORACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, siempre que dichos desembolsos correspondan a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2018 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos sino una vez que esté totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar sus estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 31 de mayo de 2019, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones por parte de la CORPORACIÓN y permitir al CONSEJO una evaluación completa de las mismas, así como de los procesos necesarios para su concreción. La primera de ellas será realizada por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, sobre actividades de carácter programático comprometidas en el presente convenio; la segunda por la Unidad de Auditoría Interna, con el objeto de evaluar los mecanismos de control interno implementado por la FUNDACION para efectos de la ejecución del presente convenio.



Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la CORPORACIÓN vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Acciones de colaboración en el marco de programas artístico culturales del CONSEJO

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

- a. Sumarse al portal “Red Cultura” del CONSEJO (www.redcultura.cl), como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural (y mantenerla actualizada) en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país.
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Facilitar al CONSEJO el uso de instalaciones o dependencias de la CORPORACIÓN para la realización de actividades propias del CONSEJO. Las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades, se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas, de acuerdo a lo establecido en el protocolo para solicitud de uso de espacio remitido al CONSEJO, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de las actividades propias de la CORPORACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la CORPORACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico. En particular, se deberá facilitar el Teatro Municipal de Santiago, con el equipamiento de iluminación y sonido, para la celebración del “Día de la Danza” (en la que de ser necesarios equipos especiales de iluminación, sonido y/o diseño, éstos deberán ser financiados por los organizadores del evento) y para la realización de las 05 temporadas del “Encuentro Coreográfico Sala Arrau” que se llevará a cabo entre marzo y diciembre de 2018.
- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 01 de julio de 2019, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.



La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la CORPORACIÓN a renovarla a requerimiento del CONSEJO, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del CONSEJO.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar durante el mes de octubre de 2018. Esta mesa deberá revisar la programación de actividades para el año 2019 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a General de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Transparencia

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a implementar en su página web un enlace de acceso a "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho enlace, el texto del convenio, información semestral sobre sus estados financieros, memoria anual de actividades, incluyendo su balance, su estructura orgánica, las funciones o competencias de sus órganos, la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de remuneraciones, la CORPORACIÓN deberá publicar, además, nómina de su personal y cargo que desempeñan, así como la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración, sin perjuicio de las normas que resulten aplicables contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Además, la CORPORACIÓN deberá publicar en su sitio web, las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos y convocatorias dirigidas a creadores, artistas y productores de contenidos, para la definición y selección de obras o bienes culturales que formarán parte de la programación anual. La publicación debe incluir bases, criterios de evaluación y la nómina de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

El cumplimiento de estas obligaciones se verificará en forma semestral, paralelamente a la revisión de los informes de actividades y será condición necesaria para la emisión del certificado de aprobación del informe de actividades correspondiente.



NOVENO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada–, el logotipo institucional del CONSEJO. Este logotipo debe estar presente en las proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas del CONSEJO disponible en www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al CONSEJO, el uso del logo del CONSEJO deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del CONSEJO con la leyenda “financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”.

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la CORPORACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el mismo Departamento, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la FUNDACION para el período siguiente.

DÉCIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

UNDÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

Personerías

La personería de doña Ana Tironi Barrios para comparecer en su calidad de Ministra Presidenta (S) del CONSEJO, consta de Resolución N° 119, de 2016, del CONSEJO, en relación con lo previsto en el artículo 8° de la Ley N°19.891. Y la personería de don Frederic Henri Roger Chambert y de don Patricio Gaete Maureira para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta de acta de sesión de directorio, de 09 de marzo de 2017, reducida a escritura pública con fecha 26 de abril de 2017, ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, bajo el repertorio N° 2794-17. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Ana Tironi Barrios
Ministra Presidenta (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Frederic Henri Roger Chambert
Representante
Corporación Cultural de la Ilustre
Municipalidad de Santiago
(hay firma)

Patricio Arturo Gaete Maureira
Representante
Corporación Cultural de la Ilustre
Municipalidad de Santiago
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 188, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, correspondiente a "Corporación Cultural Municipalidad de Santiago".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, **transfiéranse** los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

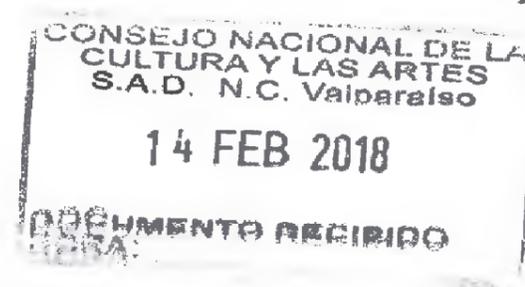
ARTÍCULO QUINTO: Remítase, por el Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo, copia de esta resolución a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y **adóptense** por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
MINISTRA PRESIDENTA (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/OCL
Resol. N° 06/38

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago: San Antonio N° 149, ciudad y comuna de Santiago, R.M.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

LVM

CURSA CON ALCANCES LAS
RESOLUCIONES N°S. 2, 3, 4, 5, 6, 8 Y
9, TODAS DEL 2018, DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES.

VALPARAÍSO,



Esta Contraloría Regional ha dado curso a los documentos del rubro, mediante los cuales se aprueban los convenios de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrados entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -CNCA-, y las entidades allí singularizadas, por cuanto se ajustan a derecho.

Sin embargo, cumple con hacer presente que en lo sucesivo, se deberán consignar en los instrumentos como los de la especie, las razones de continuidad o buen servicio que sirven de sustento a la inclusión -en la rendición de cuentas- de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de los actos administrativos que aprueban las entregas de tales caudales, según prevé el inciso segundo del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control (aplica dictamen N° 48.822, de 2016).

Luego, respecto de las restituciones referidas en el párrafo penúltimo de la cláusula segunda y en el párrafo final del N° 2 de la letra A) de la cláusula tercera de las convenciones estudiadas, debe entenderse que incluyen, según lo dispuesto en el artículo 31 de la nombrada resolución N° 30, de 2015, aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Con los alcances precedentes, se ha dado curso a las resoluciones del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
S.A.D. N.C. Valparaíso

14 FEB 2018

DOCUMENTO REGIRIDO
HORA:

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE